

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaría se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados. Igualmente la reforma de la demanda fue notificada por estado y el término de traslado venció sin que la parte demandada hiciera alguna manifestación.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas. 10 de agosto de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandantes:	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Demandados:	NOHEMY GONZALEZ DE SERNA CARLOS EMILIO SERNA GONZALEZ RUBEN DARIO SERNA GONZALEZ
Radicado:	170013103005-2022-00199-00

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar **el día miércoles quince de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00 am) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 372 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda y su reforma.

DECLARACIÓN DE PARTE

No se accede a lo pedido por no estar contemplado el interrogatorio a los sujetos de una misma parte dentro del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a los demandados NOHEMY GONZALEZ DE SERNA, CARLOS EMILIO SERNA GONZALEZ y RUBEN DARIO SERNA GONZALEZ.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

CARLOS MANUEL LLANO ALZATE.

JUAN CARLOS GEMADE FLOREZ

Quienes se ubican en las direcciones precisadas en el escrito genitor.

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y su reforma.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de la parte demandante.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

HERNANDO GARCIA LOAIZA

RAMON ISIDRO GARCIA IGINIO

JORGE PINZON FOREZ

ALFONSO SANTA CRUZ

HICLY ANDRES DIAZ GIL

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

PRUEBA COMÚN -INSPECCIÓN JUDICIAL-

La cual se llevará a cabo al bien inmueble objeto de litigio, en su oportunidad procesal se fijará fecha y hora.

PRUEBAS DE OFICIO

Se dispone designar perito con el fin de avaluar los frutos del bien y posibles mejoras del mismo, y toda vez que revisada la lista de auxiliares de la justicia vigente no se encuentra perito avaluador, conforme lo establecido en el art. 48#2 se designa a la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, a quien se le concede el término de 5 días para que manifieste su aceptación al cargo y para que por intermedio de su representante legal designe el profesional que deberá rendir el dictamen y acompañar la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**